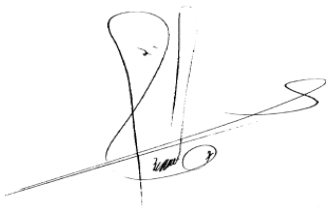


SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que habida cuenta las actuaciones surtidas en este proceso, se torna imperioso fijar las Agencias en Derecho para éste. Sírvasse proveer.

Cartago, Valle, enero 19 de 2024.



JAMES TORRES VILLA
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No. 023
EJECUTIVO
DTE: AVANZA
DDO: BRAYAN ESTIVEN PARRA GONZALEZ
RADICACIÓN 2023-00388-00.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, habida cuenta el estadio procesal que registra éste en este instante; esta Administradora de Justicia, atemperándose en lo dispuesto en la regla cuarta, del artículo 366 del Estatuto General Adjetivo, y erigiéndose en la naturaleza, calidad, duración y cuantía de este proceso, así como en otras circunstancias inmersas en éste, como las actuaciones desplegadas por el extremo ejecutante en aras de hacer efectivo el derecho que ostenta; **FIJA** por concepto de **AGENCIAS EN DERECHO** la suma de **\$192.993,00.** (Acuerdo No. PSAA16-10554, adiado el 5 de agosto de 2016, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura)

CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO
DTE: AVANZA
DDO: BRAYAN ESTIVEN PARRA GONZALEZ
2023-00388-00

Agencias en Derecho (Fl. 14 del cuaderno 1):	\$192.993.00
TOTAL COSTAS A LA FECHA:	\$192.993.00

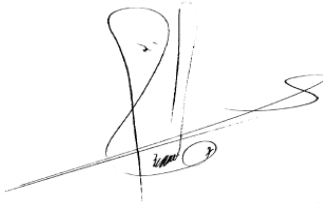
Cartago, Valle, enero 19 de 2024.

JAMES TORRES VILLA
Secretario

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que se hace necesario pronunciarse respecto a la "Liquidación de Costas" de este proceso. Sírvasse proveer.

Cartago, Valle, enero 19 de 2024.



JAMES TORRES VILLA
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No. 024.-
EJECUTIVO

DTE: AVANZA

DDO: BRAYAN ESTIVEN PARRA GONZALEZ
RADICACIÓN 2023-00388-00.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro
(2024)

Allanándose en lo dispuesto en la regla primera, del canon 366, del Estatuto General del Proceso; esta Falladora estima conveniente impartirle su respectiva **APROBACION** a la **LIQUIDACION DE COSTAS** otrora elaborada por la Secretaría de este Estrado Judicial, habida cuenta que la misma se atempera a las exigencias tipificadas en la disposición normativa líneas atrás citada.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL